



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: REINTEGRA Y OTRO.
Demandado: JOSE JAIME MURGAS.
RAD. 20001-31-03-002-2018-00064-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de Cesión de Derechos de crédito adjunta, suscrito por la Representante legal para asuntos Judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS-FNG, doctora DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, según Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y la señora SANDRA YANETH CALDERON ROZO, en calidad de apoderado general de la sociedad, CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, según poder otorgado por su representante legal.

En el documento referido, se manifiesta que la subrogataria en cuanto a un porcentaje del crédito que se cobra en el proceso, denominada FONDO NACIONAL DE GARANTIAS-FNG., que en adelante se denominara el CEDENTE, transfiere a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, quien en adelante se denominara EL CESIONARIO, las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso, tales como los derechos de crédito involucrados, así como las garantías ejecutadas por la CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de tal cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

En igual sentido indica la cedente que no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Del mismo modo solicitan, se sirva reconocer y tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA., para todos los efectos legales como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la CEDENTE dentro de la presente litis

Por último, como CESIONARIA de los Derechos, REINTEGRA S.A.S., solicita se reconozca personería jurídica al doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON, para que actúe en nombre y representación de esta en los términos y para los efectos del poder conferido a este.

Ahora bien, después de realizado un estudio de la solicitud efectuada y por cumplir esta con los requisitos legales, este Despacho aceptará la cesión de Derechos de

créditos realizada entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS-FNG, como (CEDENTE) y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, como (CESIONARIO), por lo que habrá de tenerse como cesionario a esta última de los derechos sobre los créditos que le correspondían a la CEDENTE. -

Con ocasión de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica al doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON en calidad de apoderado judicial de la CESIONARIA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, el Despacho por ser procedente accederá a lo solicitado.

En Merito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

1º Aceptar la cesión del crédito suscrita por la Representante legal Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, doctora DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, según Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y la señora SANDRA YANETH CALDERON ROZO, en calidad de apoderado general de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º En consecuencia, téngase como cesionario de los Derechos de credito en el presente proceso a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, en la totalidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS-FNG, en la presente litis. -

3º Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso al doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON, en los términos y para los efectos del poder conferido a este.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 514f14e5fc884da4d59b800d4e091792e3b3aca827a803ee1ce3bead1a2c1337

Documento generado en 11/05/2023 02:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>